



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10922

Artículo 1º.- *Créase en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de La Carlota, Departamento Juárez Celman, un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Conciliación de Segunda Nominación.*

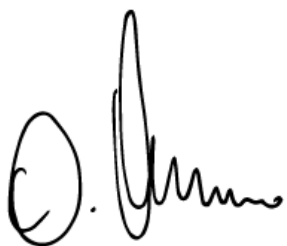
Artículo 2º.- *El actual Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Conciliación con asiento en la ciudad de La Carlota, pasará a denominarse Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y Conciliación de Primera Nominación.*

Artículo 3º.- *El Tribunal Superior de Justicia determinará la estructura y organización del Juzgado creado en el artículo 1º de esta norma y dictará las medidas y disposiciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de la presente Ley.*

Artículo 4º.- *El Poder Ejecutivo Provincial realizará los ajustes presupuestarios que fueren necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.*

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA